

ÍNDICE

1.- OBJETO	3
2.- IDENTIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN	3
3.- DEFINICIONES	3
4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
5.- REQUISITOS DE LOS OPERADORES	4
6.- SISTEMAS DE MANEJO, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS AL CONSUMIDOR	4
6.1.- Sistemas de manejo.....	4
6.2.- Producciones.....	5
6.2.1.- “Pitu de Pita Pinta”	6
6.2.2.- “Caponos de Pita Pinta”	6
6.2.3.-“Pulardas de Pita Pinta”	6
6.2.4.-“Huevos de Pita Pinta”	6
6.3.- Presentación de los productos al consumidor.	6
7.- SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN.....	7
8.- SISTEMA DE TRAZABILIDAD.....	7
8.1.- Sistema de trazabilidad para la producción de carne	7
8.2.- Sistema de trazabilidad para la producción de huevos.....	10
9.- SISTEMA DE VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN	10
9.1.- Registro de personal habilitado.....	10
9.2.- Registro de Operadores Autorizados para el uso del logotipo 100% “Raza Autóctona” 11	
9.3.-Base de datos:	12
9.3.1- Para la producción de carne	12
9.3.2- Para la producción de huevos.....	12
9.4.- Controles	12
9.4.1 Explotaciones de puesta, incubación y/o engorde de los animales.	12
9.4.2 Mataderos y salas de despiece.....	12
9.4.3 Explotaciones de producción de huevos de consumo	13
10.- OBLIGACIONES DE LOS DISTINTOS OPERADORES	13
10.1.- Explotaciones de puesta, incubación y/o engorde de los animales.....	13
10.2.- Mataderos y salas de despiece	13

10.3.- Explotaciones de producción de huevos de consumo	13
11.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN	14
12.- INCUMPLIMIENTOS.....	14
13 ANEXOS	16
ANEXO I. MODELO SOLICITUD	16
ANEXO II.- REGISTRO DE PRODUCCIÓN DE HUEVOS PARA INCUBACIÓN O DE POLLITOS PARA SU ENGORDE (DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO)	17
ANEXO III. CONTROL DE ANIMALES ANTES DEL SACRIFICIO	19
ANEXO IV. MODELO DE CERTIFICADO PARA EL ENVÍO DE ANIMALES A MATADERO	20
ANEXO V. MODELO DE CERTIFICADO PARA EL ENVÍO DE CANALES A ESTABLECIMIENTOS DE VENTA O RESTAURACIÓN.....	21
ANEXO VI HOJA DE MANADA Y HOJA DE REGISTRO DE PRODUCCIÓN DE HUEVOS PARA CONSUMO.....	22
ANEXO VII ESTRUCTURA DEL PRECINTO	23

1.- OBJETO

Describir el conjunto de condiciones establecidas por la Asociación de Criadores de Pita Pinta (en adelante ACPPA) para el uso del logotipo “Raza Autóctona Pita Pinta” en los productos derivados de la especie aviar de la raza autóctona Pita Pinta según lo indicado en el Real Decreto 505/2013 de 28 de junio.

2.- IDENTIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Nombre: Asociación de Criadores de Pita Pinta Asturiana (ACPPA)

NIF: G74082041

Domicilio: C/Evaristo Valle 26-3º-B-33011. Oviedo.

Teléfono: 633370812

Correo electrónico: info@lapitapintaasturiana.com

Dirección web: www.lapitapintaasturiana.com

Responsable del Pliego: la Director Técnico de ACPPA

Órgano de Administración: Junta Directiva de ACPPA

Reconocimiento oficial de la Asociación para la llevanza del Libro Genealógico de la raza: Resolución de 12 de mayo de 2005, de la Consejería de Medio Rural y Pesca (BOPA de 08/06/2005).

3.- DEFINICIONES

Además de las definiciones recogidas en el Real Decreto 505/2013 de 28 de junio, para un mejor entendimiento del presente pliego se recogen las siguientes:

a) Lote de reproducción: conjunto de aves formado por un número determinado de gallinas con un gallo para garantizar la fertilidad de estas.

b) Lote de incubación: conjunto de huevos de Pita Pinta procedentes de un mismo lote de reproducción destinados a su incubación para la obtención de pollitos para su engorde.

c) Lote de engorde: conjunto de pollitos de Pita Pinta procedentes de uno o varios lotes de incubación que son criados en condiciones idénticas en una misma explotación de producción de carne.

d) Lote de sacrificio: conjunto de aves vivas procedentes de uno o varios lotes de engorde que van a ser sacrificadas en el mismo matadero el mismo día.

e) Lote de carne: la carne de Pitu, Capón y Pularda de Pita Pinta procedente de un lote de sacrificio y que ha sido obtenida en del mismo matadero o sala de despiece

g) Lote de huevos: los huevos de Pita Pinta comercializados en estuches, procedentes de una misma explotación de producción con una misma fecha de puesta

h) **Averío:** el conjunto de las aves de corral del mismo estatuto sanitario que se encuentren en el mismo local o recinto y constituyan una unidad epidemiológica. En el caso de las aves estabuladas, incluirá a todas las aves que compartan la misma cubicación de aire.

i) **Personal habilitado:** personas físicas o jurídicas, pertenecientes a la Asociación o contratadas por esta, para llevar a cabo las labores de control de las actividades desarrolladas en el presente pliego.

4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente pliego de condiciones afectará a todas las fases de producción desde el nacimiento de los animales hasta la presentación del producto final al consumidor, por lo que las disposiciones recogidas en el mismo serán de aplicación a todos los operadores que participan en las mismas, tales como:

- Explotaciones de producción de huevos
- Explotaciones de producción de carne
- Mataderos y salas de despiece.

5.- REQUISITOS DE LOS OPERADORES

Los operadores que se comprometan a cumplir el presente pliego de condiciones deberán:

5.1.- En el caso de explotaciones ganaderas:

Tener su explotación inscrita en el Registro general de explotaciones ganaderas, establecido y regulado por el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo (BOE de 13/04/2004) y estar clasificada como explotación de producción y reproducción o matadero.

5.2.- En el caso mataderos y salas de despiece

Tener el establecimiento inscrito en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, regulado por el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero (BOE 08/03/2011) o en el Registro del Principado de Asturias de Empresas Alimentarias establecido por el Decreto 21/2013, de 17 de abril de 2013 (BOPA de 30 de abril de 2013).

6.- SISTEMAS DE MANEJO, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS AL CONSUMIDOR

6.1.- Sistemas de manejo

Tanto para la producción de carne o de huevos las gallinas se criarán como tradicionalmente se han venido criando, en régimen extensivo al aire libre, en donde ejercen el pastoreo con una alimentación basada en el consumo de vegetales frescos, insectos y cereales. Además, como complemento a la alimentación obtenida mediante pastoreo, se administrará a las gallinas trigo, maíz, cebada y soja.

Las aves recibirán en todo momento un trato adecuado, evitando los movimientos bruscos y ruidos innecesarios.

El gallinero deberá estar bien ventilado, evitando la acumulación de humedad.

Se extremarán las medidas de higiene y las instalaciones serán limpiadas frecuentemente, eliminando la cama, siempre que se considere necesario, y siendo sustituida por productos desecantes (paja,...). Los comederos, bebederos y nidales se limpiarán con frecuencia evitando así la acumulación de suciedad.

Como medidas profilácticas el veterinario de la explotación establecerá un programa vacunal frente a la bronquitis infecciosa y coccidiosis y frente a aquellas otras enfermedades cuando la situación sanitaria lo requiera.

El estiércol producido será utilizado para abonar los cultivos que integren la explotación.

Dependiendo del tipo de producción se describen distintos tipos de gallineros:

6.1.1.- Gallineros para la producción de carne

Las aves se alojarán en gallineros con salida a parques naturales con hierba y/o vegetación natural en donde cada gallinero contará con iluminación y ventilación naturales y con comederos y bebederos en su interior.

La densidad máxima en el interior del gallinero no sobrepasará los 20 Kg/m², al aire libre o en parque no superará los 0,5 kg / m².

6.1.2.- Gallineros para la producción de huevos:

Las gallinas destinadas a la producción de huevos dispondrán de las siguientes instalaciones:

1.- Gallineros para la puesta y el descanso. Estas instalaciones contarán con unas dimensiones adecuadas no pudiendo superarse la densidad de 6 gallinas/m², iluminación y ventilación naturales y permitirá el acceso de los animales a los patios para el ejercicio y el picoteo.

Asimismo, cada gallinero dispondrá de un número suficiente de perchas de manera que a cada gallina ponedora le corresponda una longitud mínima de 18 cm por percha, y contará con un nidal por cada 8 ponedoras o 120 cm² de nidal por ponedora cuando este sea colectivo.

2.- Patios para el ejercicio y el picoteo. Los patios deberán estar vallados y cada gallina alojada dispondrá una superficie de 4m².

6.2.- Producciones

Teniendo en cuenta la doble aptitud de la Pita Pinta: producción de huevos y producción de carne, distinguiremos los siguientes productos:

6.2.1.- “Pitu de Pita Pinta”

Los buenos pesos alcanzados por los ejemplares de la raza hacen posible su cría a pasto para la producción del *Pitu de Pita Pinta*.

El “Pitu de Pita Pinta” será criado durante unos tres meses en las condiciones descritas en el apartado anterior y será sacrificado con un peso vivo de 2’5 a 3’5 Kg.

6.2.2.- “Caponos de Pita Pinta”

Para la obtención de Capones de Pita Pinta los machos serán castrados quirúrgicamente entre las 3 y 4 semanas de edad con un peso vivo de alrededor de 1 Kg. Tras la castración serán sometidos a un periodo de reposo sin salir al campo y posteriormente serán criados al aire libre en donde comienza en engorde.

El Capón de Pita Pinta se sacrificará a los 7 meses de edad con un peso vivo entre los 3 y 4 Kg.

6.2.3.-“Pulardas de Pita Pinta”

Para la producción de Pulardas de Pita Pinta se podrán utilizar dos métodos:

1.- Método tradicional: privación lumínica de las hembras con el fin de inhibir la actividad ovárica o

2.- Extirpación quirúrgica del único ovario funcional de la gallina entre las 4 y 5 semanas de vida con un peso vivo de la hembra de aproximadamente de 800 g.

Las pulardas serán criadas en condiciones de semilibertad, disponiendo en el gallinero un espacio mínimo de 3 metros cuadrados por ave.

La pularda se sacrificará a los 7 meses de edad con un peso vivo de 3 Kg.

6.2.4.-“Huevos de Pita Pinta”

El huevo de la Pita Pinta deberá presentar un peso que oscila entre los 60 y 65 g con una cáscara de color crema tostado muy suave al tacto.

6.3.- Presentación de los productos al consumidor.

Los productos descritos anteriormente podrán usar el logo de “Raza Autóctona” siempre que provengan de:

- ejemplares inscritos en el Libro Genealógico de la raza que formen un lote de reproducción registrado en el Libro Genealógico y,

- que hayan sido criados en explotaciones y sacrificados en mataderos inscritos en el Registro de operadores autorizados por la Asociación para el uso del logotipo “Raza Autóctona Pita Pinta”.

El “*Pitu de Pita Pinta*” se comercializará como canal eviscerada con patas, con un peso

medio de canal de 1'5 Kg con una anilla identificativa en cada pata, pudiendo presentarse al consumidor final sin envasar como un producto refrigerado.

El *Capón de Pita Pinta* se comercializará como canal eviscerada con patas con un peso medio de canal entre 2'5 y 3'5 Kg con una anilla identificativa en cada pata, pudiendo presentarse al consumidor final sin envasar como un producto refrigerado.

La *Pularda de Pita Pinta* se comercializará como canal eviscerada con patas, con un peso medio de canal entre 1'5 y 2'5 Kg con una anilla identificativa en cada pata, pudiendo presentarse al consumidor final sin envasar como un producto refrigerado.

Los *Huevos de Pita Pinta* se comercializarán en estuches de media docena. Los estuches presentarán la base de cartón y la tapa de plástico y en el punto de venta se encontrarán sellados con un precinto adhesivo de un solo uso que se destruirá al abrir el envase. En el precinto junto con la denominación "*Huevos de Pita Pinta*" figurarán impresas las siglas de la Asociación (ACPPA), un número correlativo que será asignado por la Asociación, el logotipo 100% "Raza Autóctona Pita Pinta" además del Código de Explotación Agraria (CEA) de la explotación de producción, según modelo del Anexo VII (ESTRUCTURA DEL PRECINTO).

7.- SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN

La autorización de los operadores para el uso del logotipo "Raza Autóctona Pita Pinta" se hará a petición de los mismos, según el modelo de solicitud recogido en Anexo I del presente pliego (SOLICITUD), los cuales se comprometerán a cumplir las condiciones establecidas en el presente pliego.

Tanto el modelo de solicitud como el pliego de condiciones para el uso del logotipo "Raza Autóctona Pita Pinta" se encontrará disponible en la siguiente dirección web: <http://www.lapitapintaasturiana.com/>

La Asociación recogerá las solicitudes recibidas y comprobará la veracidad de los datos en ellas recogidas, pudiendo realizar los controles que considere oportunos para el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego (control con la base de datos del Libro Genealógico, visita a las explotaciones, establecimientos, puntos de venta...).

8.- SISTEMA DE TRAZABILIDAD

Para poder establecer un sistema de trazabilidad habrá que tener en cuenta el sistema de producción de estos productos (*Pitu de Pita Pinta*, *Capones de Pita Pinta*, *Pulardas de Pita Pinta* y *Huevos de Pita Pinta*) considerando la clasificación zootécnica de explotación:

8.1.- Sistema de trazabilidad para la producción de carne

La primera etapa a realizar es la formación de **lotes de incubación** para lo que el criador deberá marcar cada huevo con lápiz con la fecha de puesta y el lote de reproducción con la

siguiente estructura : 2 dígitos para la fecha de puesta- identificación del lote de reproducción.

El lote de reproducción se consignará según la estructura establecida en el Reglamento del Libro Genealógico de la raza.

A su vez, cada lote de incubación deberá ser identificado con el siguiente código **LI-00-00 (n° de lote de incubación)/CEA**, en donde LI se consignará en mayúsculas y corresponderá a las iniciales de “lote de incubación”, los dos primeros dígitos corresponderán al mes de formación del lote y los dos últimos al año, en donde los meses y años se encontrarán separados por un guión, además entre paréntesis se hará constar el número de lote de incubación formado en el año y separado por una barra el CEA de la explotación de formación

Los pollitos nacidos de los lotes de incubación formarán un **lote de engorde**. Cada lote de engorde deberá ser identificado con el siguiente código **LE-00-00/LI**, en donde LE se consignará en mayúsculas y corresponderá a las iniciales de “lote de engorde”, los dos primeros dígitos corresponderán al mes de formación del lote y los dos últimos al año, en donde los meses y años se encontrarán separados por un guión, además separados por una barra / de señalará la identificación del lote de incubación del que proceden.

El criador deberá comunicar a la Asociación los lotes de incubación y/o los lotes de engorde formados según modelo Anexo II (REGISTRO DE PRODUCCIÓN DE HUEVOS PARA INCUBACIÓN O DE POLLITOS PARA SU ENGORDE (DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO)), el cual deberá ser validado por el Director Técnico del Libro Genealógico de la raza.

Si los huevos no son incubados en la explotación de puesta o los pollitos no son engordados en la explotación de nacimiento, el criador de la explotación de puesta o de nacimiento deberá comunicar a la Asociación con 7 días de antelación, el número de huevos a incubar o de pollitos a engordar, la fecha prevista de salida de su explotación y la explotación de destino, para lo cual deberá cubrir al apartado 2 del Anexo II. En este supuesto el Anexo II se emitirá por triplicado, y una copia será para la explotación de origen, otra para la de destino y una tercera copia para la Asociación.

Asimismo, el titular de la explotación de destino deberá comunicar a la Asociación la entrada de esos lotes de incubación o de engorde en su granja siete días después de haberse producido, presentando el documento recogido en el párrafo anterior.

Antes de la entrada de las aves en el matadero, el titular de la explotación de engorde comunicará a la Asociación la fecha prevista de salida, con 7 días de antelación, el número de lote de engorde que va a ser sacrificado. El personal habilitado por la Asociación visitará la explotación en donde realizará las comprobaciones que considere oportunas para poder acreditar el origen de los animales que van a ser objeto de sacrificio (control documental, control visual,...) y procederá al anillamiento de aquellos ejemplares que reúnan los requisitos para su sacrificio bajo el logotipo 100% “Raza Autóctona Pita Pinta”.

Asimismo, el personal habilitado dejará constancia de su visita cubriendo el documento recogido en el Anexo III (CONTROL DE ANIMALES ANTES DEL SACRIFICIO), que será firmado tanto por el personal de la Asociación como por el titular de la explotación de engorde. Se entregará una copia del Anexo III al titular de la explotación.

La Asociación llevará un registro de todas las anillas identificativas usadas en el que se señalará la fecha de identificación, lote de engorde y explotación de identificación.

Los animales aptos para la comercialización de su carne bajo el logotipo 100% “Raza Autóctona Pita Pinta” estarán identificados con dos anillas, una en cada pata, una la de la ENTENTE Europea y en la otra pata una anilla abierta de metal, de un solo uso, con un sistema de cierre mediante un remache y en la que figurarán pregrabadas las siglas de la Asociación (ACPPA) y un número correlativo que será asignado por la Asociación, asimismo contará con el logotipo “Raza Autóctona Pita Pinta”.

A continuación, la Asociación emitirá un certificado según modelo Anexo IV (MODELO DE CERTIFICADO PARA EL ENVÍO DE ANIMALES A MATADERO) por lote de animales, en el que figurará la identificación y el origen de los mismos. En este certificado se acreditará que los animales que van a ser destinados a su sacrificio provienen de ejemplares inscritos en el Libro Genealógico que proceden de un lote de reproducción registrado en el Libro Genealógico y que han sido criados en explotaciones inscritas en el registro de operadores autorizados por la Asociación para el uso del logotipo “Raza Autóctona Pita Pinta”. Asimismo, se establece una validez de siete días desde su fecha de emisión.

El mencionado certificado se emitirá por triplicado y un ejemplar será entregado al titular de la explotación de engorde otro será entregado al titular del matadero y otro ejemplar se archivará en la Asociación.

El certificado acompañará a los lotes de engorde hasta su entrada en un matadero inscrito en el registro de operadores autorizados por la Asociación para el uso del logotipo “Raza Autóctona Pita Pinta”.

En el matadero, personal habilitado por la Asociación controlará que las aves que van a ser sacrificadas cumplen los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, comprobando que las anillas identificativas que presentan las aves se corresponden con las reseñadas en el Anexo IV.

Cada canal a su salida del matadero para su distribución en los distintos puntos de venta presentará las dos anillas descritas anteriormente con la que se identificó al animal e irá acompañada de un certificado que garantice su origen según modelo Anexo V (MODELO DE CERTIFICADO PARA EL ENVÍO DE CANALES A ESTABLECIMIENTOS DE VENTA O RESTAURACIÓN).

El responsable del matadero deberá comunicar a la Asociación el destino de las canales así producidas.

8.2.- Sistema de trazabilidad para la producción de huevos

Los huevos de Pita Pinta procederán de explotaciones reconocidas por la Asociación en las que la única raza de aves existente sea Pita Pinta y todas las gallinas ponedoras estén inscritas en el Libro Genealógico de la raza.

En el caso de que existan diferentes razas de aves ponedoras en un mismo gallinero, de manera excepcional se permitirá la producción de huevos de consumo de Pita Pinta siempre que el gallinero de puesta y descanso de las gallinas de Pita Pinta y los patios para el ejercicio y picoteo estén físicamente separados del resto de instalaciones donde se ubiquen las diferentes aves ponedoras de la explotación. Para la autorización de este tipo de explotaciones, el personal de la Asociación realizará una visita de comprobación con el fin de verificar el cumplimiento de esta condición.

Cada explotación deberá llevar una hoja de registro de las manadas en la que se recogerá la fecha de entrada de la manada de la explotación, número de animales, edad e identificación individual de los mismos, según modelo Anexo VI (HOJA DE MANADA Y HOJA DE REGISTRO DE PRODUCCIÓN DE HUEVOS PARA CONSUMO).

Cada manada será identificada con la siguiente estructura: 2 dígitos para el año / 2 dígitos que hacen referencia al número de manada del año/ CEA de la explotación. Todo ello irá precedido por la palabra “MANADA” (Por ejemplo: MANADA 14/01/ES33xxxxxxxxxx).

Asimismo, el productor de huevos deberá realizar un registro del número de huevos puesto por manada y día, según modelo del Anexo VI (HOJA DE MANADA Y HOJA DE REGISTRO DE PRODUCCIÓN DE HUEVOS PARA CONSUMO).

Tras la verificación de los datos consignados en las “Hoja de manada y Hoja de Registro de Producción de huevos para consumo”, y la realización de los controles que la Asociación considere oportunos (visita a la explotación, control en la base de datos del Libro Genealógico, etc.) la Asociación entregará al productor el número de estuches de presentación de los huevos en el punto de venta y procederá al precintado de los mismos con el precinto descrito en el Anexo VII.

9.- SISTEMA DE VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN

Para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego la Asociación establecerá los siguientes mecanismos de control:

9.1.- Registro de personal habilitado

Se crea el Registro de Personal Habilitado en el que se inscribirán aquellas personas físicas o jurídicas, pertenecientes a la Asociación o contratadas por esta, para llevar a cabo las labores de control de las actividades desarrolladas en el presente pliego.

El Registro de Personal habilitado contendrá como mínimo la siguiente información:

1.1.- En el caso de personas físicas:

- Nombre, apellidos
- NIF
- Domicilio (dirección, localidad, municipio, código postal, provincia)
- Teléfono
- Correo electrónico

1.2.- En el caso de personas jurídicas:

- Nombre o razón social
- NIF
- Nombre y apellidos del representante legal
- Domicilio social (dirección, localidad, municipio, código postal, provincia)
- Teléfono
- Correo electrónico

9.2.- Registro de Operadores Autorizados para el uso del logotipo 100% “Raza Autóctona”

Se crea el Registro de Operadores Autorizados por la Asociación para el uso del logotipo 100% “Raza Autóctona” en el que se inscribirán la relación de operadores del pliego en las siguientes fases:

- Registro de explotaciones ganaderas nacimiento, cría y engorde
- Registro de mataderos y salas de despiece

El Registro de Operadores autorizados contendrá como mínimo la siguiente información:

1.- Campos comunes:

1.1.- En el caso de personas físicas:

- Nombre, apellidos
- NIF
- Domicilio (dirección, localidad, municipio, código postal, provincia)
- Teléfono
- Correo electrónico

1.2.- En el caso de personas jurídicas:

- Nombre o razón social
- NIF
- Nombre y apellidos del representante legal
- Domicilio social (dirección, localidad, municipio, código postal, provincia)
- Teléfono
- Correo electrónico

1.2.- Campos específicos

1.2.1.- En el caso de explotaciones ganaderas

- Código de identificación de la explotación (CEA)
- Dirección de la explotación (localidad, municipio, código postal, provincia)
- Tipo de explotación: explotaciones de producción y reproducción, o mataderos.

1.2.- En el caso de mataderos, salas de despiece.

- Número del Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Tanto el Registro de Personal habilitado como el Registro de operadores autorizados para el uso del logotipo “Raza Autóctona Pita Pinta” se actualizarán periódicamente.

9.3.-Base de datos:

9.3.1- Para la producción de carne

Se crea una base de datos con la identificación de los animales que son objeto de las actividades del presente pliego, en la que constará la explotación de puesta y fecha de nacimiento, explotación de nacimiento y fecha de nacimiento y explotación de engorde, en su caso, identificación del animal a sacrificar, matadero donde se ha sacrificado, fecha de sacrificio.

9.3.2- Para la producción de huevos

Se crea una base de datos en la que constará la explotación de producción de huevos, identificación individual de la manada, número de animales de la manada, número de huevos por manada y mes, número de estuches precintados por mes y número de precintos entregados por explotación.

9.4.- Controles

Se realizarán controles en:

- 9.4.1 Explotaciones de puesta, incubación y/o engorde de los animales.
- 9.4.2 Mataderos y salas de despiece

9.4.1 Explotaciones de puesta, incubación y/o engorde de los animales.

Se realizarán al menos dos visitas por explotación al año, con el fin de comprobar la correcta identificación de los animales y el cumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego.

9.4.2 Mataderos y salas de despiece

El personal habilitado por la Asociación se personará en el matadero cada vez que se sacrifique un lote de animales, para verificar que los animales consignados en el certificado que acompaña a los animales desde la explotación de origen al matadero (Anexo IV) se

corresponden con los animales del lote de sacrificio. Asimismo, realizará un control del estado general de los animales que se van a sacrificar.

La Asociación llevará un registro de todas las canales que salen del matadero.

9.4.3 Explotaciones de producción de huevos de consumo

Se realizarán al menos dos visitas por explotación al año, con el fin de comprobar la correcta identificación de los animales y el cumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego.

Toda la documentación generada durante el proceso de control y verificación de los requisitos recogidos en el presente pliego de condiciones será archivada por la Asociación.

10.- OBLIGACIONES DE LOS DISTINTOS OPERADORES

Las obligaciones de los distintos operadores se distinguirán según el tipo de producción:

10.1.- Explotaciones de puesta, incubación y/o engorde de los animales

- a) Tener sus explotaciones inscritas en el Registro de operadores autorizados para el uso para el uso del logotipo “Raza Autóctona Pita Pinta”
- b) Comunicar a la Asociación las altas y bajas de sus lotes de reproducción.
- c) Permitir al personal habilitado por la Asociación el acceso a sus explotaciones con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones del presente pliego.
- d) Facilitar a la Asociación el registro de producción con el número de huevos a incubar de su explotación y mes o el número de pollitos, en el que hará constar la identificación del lotes de incubación y en su caso del lote de engorde. (Anexo II).
- e) El titular de la explotación de engorde comunicará a la Asociación la fecha de sacrificio con una antelación de 7 días.

10.2.- Mataderos y salas de despiece

- a) Estar inscritos en el Registro de operadores autorizados para el uso para el uso del logotipo “Raza Autóctona Pita Pinta”
- b) Permitir al personal habilitado por la Asociación el acceso a sus instalaciones con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones del presente pliego.
- c) Facilitar al personal habilitado por la Asociación la documentación necesaria para acreditar la identidad y procedencia de los animales con destino a sacrificio.
- d) Comunicar a la Asociación con antelación de 7 días las fechas previstas de sacrificio.
- e) Comunicar a la Asociación el destino de las canales.

10.3.- Explotaciones de producción de huevos de consumo

- a) Estar inscritos en el Registro de operadores autorizados para el uso para el uso del

logotipo “Raza Autóctona Pita Pinta”

- b) Permitir al personal habilitado por la Asociación el acceso a sus instalaciones con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones del presente pliego.
- c) Facilitar al personal habilitado por la Asociación la documentación necesaria para acreditar la identidad y procedencia de los huevos con destino al consumidor (Anexo VI).
- d) Comunicar a la Asociación con antelación de 7 días las fechas previstas de comercialización de dichos huevos.

11.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN

Además de las obligaciones recogidas en el artículo 6 del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “Raza Autóctona” en los productos de origen animal, para una correcta realización de las actividades que garanticen el cumplimiento de los objetivos del presente pliego ACPPA deberá:

11.1.- Tener un registro de personal habilitado para la realización de las actividades actualizado.

11.2.- Mantener el Registro de operadores autorizados actualizado

11.3.- Emitir los certificados que acompañen a los animales al matadero o a sus productos a los distintos puntos de venta.

11.4.- Realizar los controles establecidos en el presente pliego en los distintos operadores.

12.- INCUMPLIMIENTOS

Corresponde a la Junta Directiva de ACPPA la determinación de los incumplimientos.

Cualquier acto que contravenga lo estipulado en el pliego tendrá la consideración de incumplimiento y la Asociación podrá retirar o suspender temporalmente la autorización del uso del logotipo a los operadores que no cumplan con el pliego.

Asimismo, en los casos de uso indebido del logotipo por parte de personas físicas o jurídicas, no registradas en el Registro de Operadores autorizados para el uso del logotipo 100% “Raza Autóctona”, la Junta Directiva iniciará los procesos legales oportunos ejerciendo las acciones civiles o penales reconocidas en la legislación.

Como incumplimientos cabe señalar:

-  En el caso de explotaciones de puesta no faciliten a la Asociación el registro de producción con el número de huevos puesto por lotes de animales de su explotación y mes.
-  En el caso de mataderos no notifiquen el sacrificio de aves amparado por el logotipo

“Raza Autóctona Pita Pinta”.

- ✚ No permitir el acceso a explotaciones, mataderos, establecimientos de venta o restauración a personal habilitado por la Asociación para el desarrollo de las actividades que le encomienda el pliego.
- ✚ Manipulación de la documentación o sistemas de identificación de animales vivos y canales.
- ✚ La marca o logo se localice en huevos o carne no producidos siguiendo las normas del presente pliego.

13 ANEXOS

ANEXO I. MODELO SOLICITUD

1.- DATOS DEL TITULAR

Nombre y Apellidos o Razón social del titular de la explotación:		NIF:
Nombre y Apellidos o Razón social del establecimiento:		NIF:
Domicilio:		
Localidad:	Municipio:	Código Postal:
Teléfono	Fax	Correo electrónico:
Nombre y Apellidos del representante:	NIF	Tipo de representación:

2.- DATOS DEL MATADERO O SALA DE DESPIECE

CEA	Nº GSEAA	Domicilio	
Localidad:	Municipio:	Código Postal:	
Teléfono	Fax	Correo electrónico	

SOLICITA: Su inscripción en el Registro de operadores autorizados para el uso del logotipo “Raza Autóctona Pita Pinta” como (*marcar con una X lo que proceda*):

- Explotación de puesta para la producción de huevos consumo
- Explotación para la producción de carne.
- Explotación mixta (huevos y carne).
- Mataderos y salas de despiece.

DECLARA:

Que conoce las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones para el uso del logotipo “Raza Autóctona Pita Pinta”.

Que se compromete a cumplir lo recogido en el mismo

Fecha y firma del solicitante

ANEXO II.- REGISTRO DE PRODUCCIÓN DE HUEVOS PARA INCUBACIÓN O DE POLLITOS PARA SU ENGORDE (DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO)

Nombre y Apellidos del titular de la explotación:	CEA:
---	------

Nº DE HUEVOS A INCUBAR:

IDENTIFICACION DE LOS LOTES DE INCUBACIÓN	
Nº LOTE DE INCUBACIÓN	Nº HUEVOS
Nº LOTE DE INCUBACIÓN	Nº HUEVOS
Nº LOTE DE INCUBACIÓN	Nº HUEVOS
Nº LOTE DE INCUBACIÓN	Nº HUEVOS

Nº DE POLLITOS A ENGORDAR PROCEDENTES DE LOS LOTES DE INCUBACIÓN SEÑALADOS :

IDENTIFICACIÓN DEL LOTE DE ENGORDE: :
--

(Señalar lo que proceda)

Fecha y firma del titular de la explotación.

Apartado 1 del Anexo II

D. _____ en calidad de Director Técnico del Libro Genealógico de la Pita Pinta , INFORMA que los huevos a incubar proceden de lotes de reproducción inscritos en el Registro de Lotes de Reproducción del Libro Genealógico y están formados por reproductores inscritos en el Libro Genealógico.

Fecha y firma y sello de la Asociación

Apartado 2 del Anexo II

(Cubrir por el titular de la explotación únicamente si la incubación o el engorde se realizan en otra explotación)

D. _____ DECLARA que con fecha _____,

_____ (indicar nº) de huevos/ _____ (indicar nº) de pollitos, procedentes de los lotes de reproducción señalados en el presente documento se llevaron a la explotación con CEA _____, cuyo titular es D. _____ para su incubación/engorde .

Fecha y firma del titular de la explotación.

ANEXO III. CONTROL DE ANIMALES ANTES DEL SACRIFICIO

Nombre y Apellidos del titular de la explotación:		CEA:
Domicilio:		
Localidad:	Municipio:	Código Postal:
Teléfono	Correo electrónico:	

Nombre y Apellidos de la persona habilitada de la Asociación:	Fecha de visita:
---	------------------

Nº de lote de engorde
Nº Animales en la explotación:
Nº de animales destinados a sacrificio

	SI	NO
¿Explotación inscrita en el registro de operadores autorizados por la Asociación para el uso del logotipo “Raza Autóctona Pita Pinta”?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Presenta el Anexo II correctamente cubierto?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Señalar identificación individual de los animales destinados a sacrificio (cubrir nº de anilla metálica):

_____ , _____ , _____ , _____

_____ , _____ , _____ , _____

_____ , _____ , _____ , _____

_____ , _____ , _____ , _____

_____ , _____ , _____ , _____

OBSERVACIONES:

Firma de la persona habilitada de la Asociación Firma del titular de la explotación

**ANEXO IV. MODELO DE CERTIFICADO PARA EL ENVÍO DE ANIMALES
A MATADERO**

logotipo “Raza Autóctona Pita Pinta

D. _____, en calidad de Secretario de la Asociación de Criadores de Pita Pinta (ACPPA),

CERTIFICA

1.- Que la explotación con CEA _____, cuyo titular es D. _____, figura inscrita en el registro de operadores autorizados por la Asociación para el uso del logotipo “Raza Autóctona Pita Pinta”

2.- Que los animales procedentes del CEA señalado en el punto anterior e identificados con las siguientes anillas (cubrir nº de anilla metálica):

_____, _____, _____, _____, _____
_____, _____, _____, _____, _____

proviene de ejemplares inscritos en el Libro Genealógico procedentes de un lote de reproducción registrado en el Libro Genealógico.

3.- Que la explotación señalada en el punto 1 y los animales relacionados en el punto 2 han cumplido el resto de las especificaciones recogidas en el Pliego de Condiciones para el uso del logotipo “Raza Autóctona Pita Pinta” aprobado por Resolución.....

Fecha y firma del Secretario de ACPPA

(Validez 7 días desde la fecha de emisión)

ANEXO V. MODELO DE CERTIFICADO PARA EL ENVÍO DE CANALES A ESTABLECIMIENTOS DE VENTA O RESTAURACIÓN

logotipo “Raza Autóctona Pita Pinta”

D. _____, en calidad de Secretario de la Asociación de Criadores de Pita Pinta (ACPPA),

CERTIFICA

1.- Que las canales identificadas con los siguientes números

_____, _____, _____, _____
_____, _____, _____, _____
_____, _____, _____, _____
_____, _____, _____, _____

proviene de animales de padres inscritos en el Libro Genealógico, proceden de un lote de reproducción registrado en el Libro Genealógico y han sido sacrificados con fecha _____ en el matadero de _____, con CEA _____ y según declaración del interesado serán destinadas a _____.

2.- Que la explotación de procedencia de los citados animales y el matadero donde se han sacrificado figuran en el Registro de operadores autorizados por la Asociación de Criadores de Pita Pinta para el uso del logotipo “Raza Autóctona Pita Pinta”

Fecha y firma del Secretario de ACPPA

ANEXO VI HOJA DE MANADA Y HOJA DE REGISTRO DE PRODUCCIÓN DE HUEVOS PARA CONSUMO

Nombre y Apellidos del titular de la explotación:	CEA:
---	------

MANADA/	Fecha de entrada	Nº animales	Edad
---------	------------------	-------------	------

IDENTIFICACIÓN INDIVIDUAL DE LA MANADA		

Fecha de puesta (mes y año):	Nº de huevos por manada y mes:
------------------------------	--------------------------------

Fecha y firma del titular de la explotación.

ANEXO VII ESTRUCTURA DEL PRECINTO

Logotipo 100% “Raza Autóctona Pita Pinta”

Logotipo ACPPA

“Huevos de Pita Pinta”

Identificación de la Manada:

Código de Explotación Agraria (CEA):

Nombre, apellidos y dirección del titular de la explotación:

Nº de precinto:xxxx